

Constancia secretarial: Paso al despacho informando que venció el término de traslado de la liquidación en costas, sin pronunciamiento de los sujetos procesales. Sírvasse proveer de conformidad.

Sincelejo, 14 de julio de 2017


LISSET ANDREA ALCALÁ SALAS
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00109-00

Demandante: OMAR SALOMON RUANO YELA

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

***Asunto:** Auto aprueba liquidación en costas*

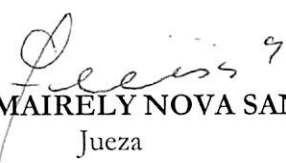
Vista la nota Secretarial que antecede y revisada la liquidación en costas realizada por la Secretaría de esta Unidad Judicial el día 04 de julio de 2017¹, en la cual se señalan los valores de Agencias en Derecho en primera instancia y los gastos procesales, este Despacho Judicial procederá a impartirle aprobación a la respectiva liquidación de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas efectuada por secretaría, dentro del proceso de la referencia, conforme a la norma arriba citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza

LAAS

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en E TADO No 072
de la providencia anterior hoy
17 JUL. 2017
antes
las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)